Informe CEO N°058/2021.

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Asunción, 03 de Agosto de 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 52/2021 – SERVICIO DE INFORMES COMERCIALES - ID N° 395334."**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 16 Acta N° 24 de fecha 09 de abril de 2013 y por Resolución Nº 6 Acta 20 de fecha 20 de marzo de 2014. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en Decreto 2992/19 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007*" y en consideración a la Resolución N° 9, Acta N° 11 de fecha 26 de febrero de 2021, por la cual se aprueba el "*PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) – PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO y PRESUPUESTO MONETARIO – AÑO 2021 – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*", el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) eleva el presente Informe a la máxima autoridad a los efectos de la declaración desierta del llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 52/2021 – SERVICIO DE INFORMES COMERCIALES - ID N° 395334"**, en virtud de lo establecido en el Artículo 30, de la Ley N° 2051/03 De "Contrataciones Públicas", que establece: ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante…".***

1. ACTA DE APERTURA DE SOBRES.

1.1. Resolución DNCP N° 483/2021 por la cual se regula el Acto de Apertura.

En atención a que en el presente procedimiento de contratación no se tuvo la cantidad mínima de ofertas, la Unidad Operativa de Contratación procedió a realizar la prórroga del presente llamado, conforme se expone en el ACTA DE APERTURA DE SOBRES – OFERTAS N° 21/2021 de la presente contratación.

1.2 Transcripción parcial del Acta de Apertura de Sobres.

Informe CEO N°058/2021.

ACTA DE APERTURA

1. **Datos del acta:**

ID	395334				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	CD N° 52/2021 - SERVICIO DE INFORMES COMERCIALES.				
ENTIDAD CONVOCANTE	Banco Central del Paraguay / Uoc Banco Central del Paraguay				
FECHA DE APERTURA	6-Julio-2021	**HORA APERTURA**	10:15	**HORA FIN**	10:28
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	Oficina de la UOC, 4° piso del edificio BCP				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Oscar Franco Vera, Jefe de Division Compras Menores				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	N/A.				

2. **Ofertas no abiertas:**

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. **Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC**

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**80055474-4**	**CRITERION S.A.**	**contacto@criterion.com.py**
2	**80045898-2**	**EQUIFAX PARAGUAY S.A.**	**py.licitaciones@equifax.com**

4. **Verificación cuantitativa de los documentos presentados:**

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
CRITERION S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 371.500 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
EQUIFAX PARAGUAY S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 447.799 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
CRITERION S.A.	12	1646747	NO
EQUIFAX PARAGUAY S.A.	42	1645391	NO

SIN OBSRVACIONES.

5. **Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:**

N/A.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 10:28 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Fin de la transcripción parcial del Acta de Apertura de Sobres.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto a la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el **artículo 67 del Decreto 2992/19**, y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

a) Formulario de Oferta*
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*
c) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*). (Persona Física).
d) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes (*). (Persona Física).
e) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos (*). (Persona Jurídica).
f) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente (*). (Persona Jurídica).
g) Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas (*). (Consorcios).
h) Original o fotocopia simple del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública (*). (Consorcios).
i) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse (*). (Consorcios).
j) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. (*)

INCISO	a	b	c	d	e	f	g,h,i,j
CRITERION S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
EQUIPAX PARAGUAY S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

Verificadas las ofertas presentadas surge que las firmas se ajustan sustancialmente a las documentaciones legales exigidas en el mismo y en lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" en concordancia con el Decreto Reglamentario N°2992/19, por consiguiente, el Comité procederá al análisis y evaluación de las ofertas, siguiendo los criterios establecidos en la Carta de Invitación.

3. CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS.

La Carta de Invitación del presente llamado en el ANEXO B – DATOS DE LA CONTRATACION, apartado 30. EVALUACION DE OFERTAS, Inciso e) Requisitos documentales para la evaluación de las

condiciones de participación en el punto 5, solicita la presentación de: ***Fotocopia simple de Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.***

3.1 Pasaremos a analizar el cumplimiento del requerimiento mencionado con relación a las empresas oferentes:

3.1.1 CRITERION S.A.

Se verificaron las documentaciones de la empresa **CRITERION S.A.** y conforme al Formulario N° 6 – Declaración de Miembros presentada con su oferta los accionistas de la empresa son: Luis Felipe Villamayor, Andrés Fernandez Solano López, Maria del Socorro Maciel González y Luisa Adela Solano López de Fernández.

Así también conforme a la modificación de sus Estatutos Sociales del año 2011 son accionistas de la empresa los Señores: Joaquín Fernandez Solano López, Andrés Fernandez Solano López, Luisa Adela Solano López de Fernández, Luis Felipe Villamayor, Maria del Socorro Maciel González.

En ese sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, se ha procedido a solicitar documentaciones requeridas en la CARTA DE INVITACIÓN, a través de la **NOTA GG.CEO.SE. N° 106/2021** y con relación a la presentación de la ***Fotocopia simple de Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19***, la firma remite la siguiente contestación vía correo electrónico:

Para: Carlos Laureano Molinas Ozuna
Cc: mdominguez@criterion.com.py
Asunto: [Este email podría ser malicioso. Proceda con cautela] Re: NOTA Nº 106. CD Nº 52 SERVICIO DE INFORMES COMERCIALES - ID Nº 395334

Buenas tardes,
En relación a las documentaciones requeridas según nota GG.CEO.SE. N° 106/2021 procedemos a detallar el motivo por el cual no fueron presentadas algunas DD.JJ. de los accionistas.
1- El Sr. Luis Villamayor y la Sra. Ma. del Socorro Maciel están en búsqueda de vender sus acciones, por tal motivo no presentaron DD.JJ. de bienes y rentas, activos y pasivos. Tampoco tuvieron interes en plantear una Acción de Inconstitucionalidad en contra de la Ley N° 6355/19.
2- El Sr. Joaquin Fernández transfirió todas sus acciones en el año 2019. No es accionista actualmente en la Empresa.
Es bien conocido, que la implementación de la ley citada está en seria contradicción constitucional, razón por la cual, TODAS LAS PRESENTACIONES de INCONSTITUCIONALIDAD planteadas, tuvieron curso favorable, y justamente entre uno de los motivos, está que la voluntad personal de uno o varios accionistas minoritarios, no pueden inhibir a una empresa de participar en licitaciones.
Esperando haber cumplido a cabalidad con lo solicitado, quedo atenta a cualquier consulta.
Saludos,

Lic. Marian Dominguez
Gerente Administrativo
Cel: 0986-535936

Así también, remite el Auto Interlocutorio N° 193 de fecha 08 de junio de 2021, donde en la parte resolutiva se lee: *"HACER LUGAR a la suspensión de efectos del Artículo 1°, específicamente su numeral 2) inciso a), numeral 5), 7) y 12) del Art. 4°, y el Art. 13 de la Ley N° 6355/19 y del Artículo 5° de la Resolución CGR N° 208 del 01 de abril de 2020; **en relación a la parte accionante**, hasta tanto sea resuelta la presenta acción de inconstitucionalidad planteada."*

En ese sentido, en virtud del documento ut supra expuesto se desprenden como partes accionantes a: TECNOLOGIA DEL SUR S.A.E. (TECSUL S.A.E.), Joaquín Fernandez Solano López, Andrés Fernandez Solano López, Pablo Fernandez Solano López, Luisa Adela Solano López de Fernández y Marcelo Piñeiro Flecha.

Así las cosas, con relación al correo electrónico enviado en fecha 13 de julio del corriente donde en el primer punto manifiestan: *"El Señor Luis Villamayor y la Señora Ma. Del Socorro Maciel están en búsqueda de vender sus acciones, por tal motivo no presentaron DDJJ de bienes y rentas, activos y pasivos. Tampoco tuvieron interés en plantear una Acción de Inconstitucionalidad en contra de la Ley N° 6355/19".* Al respecto se aclara que las personas mencionadas aun forman parte de la empresa CRITERION S.A. como accionistas de la misma conforme a las documentaciones presentadas por el oferente y las obrantes en el SIPE y que la simple intención de querer vender sus acciones no las desvincula de sus obligaciones inherentes a la condición de accionistas mientras no formalicen sus desvinculaciones de la empresa por la cesión de acciones a través de las vías legales correspondientes.

Por tanto, ante lo señalado por el oferente de que los Señores Luis Villamayor y la Señora Ma. Del Socorro Maciel "*no presentaron DDJJ de bienes y rentas, activos y pasivos",* no cuentan con la constancia de presentación de la constancia ante la CGR. En ese sentido cabe resaltar que la Ley 6355/19 de la Contraloría General de la República en su Artículo 1° Numeral 2, inc a) es muy clara al establecer ***la obligatoriedad de presentación de la declaración de bienes y rentas de los accionistas, directores, socios o gerentes o similares de empresas*** *y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la norma aplicable, deberá presentar la constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, la cual se constituye un requisito fundamental para la presentación de ofertas…".*

Concluyendo, el oferente CRITERION S.A. al no presentar la constancia de presentación de la DJBR de dos de sus accionistas, y en virtud a los argumentos expuestos por este comité **la empresa no cumple con el requerimiento de documentaciones de carácter formal y su oferta es desestimada,** en virtud al artículo 62 – Disconformidades, errores y omisiones del nuevo Decreto Reglamentario N° 2992/19 segundo párrafo que parcialmente se transcribe a continuación: *Siempre y cuando una oferta se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones , el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la Oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable, establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.*

3.1.2 EQUIFAX PARAGUAY S.A.

Se verificaron las documentaciones de la empresa **EQUIFAX PARAGUAY S.A.** y conforme al Formulario N° 6 – Declaración de Miembros presentada con su oferta, los Directores Titulares de la empresa son: Santiago Pordelanne, Hernán Diego Pariso, Joaquín Yogovich, César Paredes, Anibal Corina, BANCARD S.A. y EQUIPAX LUXEMBURG (N°3) S.A.R.L..

Así también se observa en su oferta el AI N° 1.400 del 09 de octubre del 2020 donde en la parte resolutiva dice: "*HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto y a la ampliación de la medida de suspensión de efectos, solicitadas por la abogada Marcela Dos Santos, del Auto Interlocutorio N° 253 de fecha 17 de junio de 2020, dejando establecido el primer apartado como sigue: "HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355/19 "Que modifica los artículos 104 de la Constitución Nacional , de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias"; en relación a la parte accionante, las firmas: EQUIPAX PARAGUAY S.A., EQUIPAX LUXEMBURG (N°3)*

S.A.R.L.., Santiago Pordelanne, Joaquín Yogovich, Hernán Diego Pariso, Gloria Alice Ortega Wiszovaty, César Brigido Paredes Ramirez y BANCARD S.A.

En ese sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, se ha procedido a solicitar documentaciones requeridas en la CARTA DE INVITACIÓN, a través de la **NOTA GG.CEO.SE. N° 110/2021** y con relación a la presentación de la ***Fotocopia simple de Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19***, del Director Titular Anibal Corina y la firma remite la siguiente documentación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS-FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 13/07/2021.

NOMBRES Y APELLIDOS	**ANIBAL CORINA ORUE**
C.I. N° RUC	**1.849.872**
	DIRECTOR: EQUIFAX PARAGUAY S.A. RUC 80045898-2

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	13/07/2021
N° DE REGISTRO DE DJBR:	7.471

Jose Carlos Velazquez Borel
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Lourdes Sosa Jara
Directora de Registro Públicos de DJBR.
Dirección General de Control de DJBR

Es menester mencionar que la carta de invitación en el ANEXO B – DATOS DE LA CONTRATACION punto 30., clasifica las documentaciones solicitadas al oferente en sustanciales y formales, donde algunas de estas últimas que llevan la característica del doble asterisco (**) necesariamente deben estar vigentes a la fecha y hora tope de apertura de ofertas, como es el caso de la constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República.

En ese contexto, el acta de apertura de ofertas se llevó a cabo el día 06 de julio del 2021, y la Constancia de presentación de DJBR de Personas Físicas y/o Jurídicas Proveedores del Estado presentada por el Oferente del Director Titular Anibal Corina, ut supra expuesta, tiene fecha de presentación el día 13 de julio del corriente, es decir con fecha posterior al acto de apertura de sobres.

Así también, cabe resaltar que la ley 6355/19 de la Contraloría General de la República en su Artículo 1° Numeral 2, inciso a) es muy clara al establecer ***la obligatoriedad de presentación de la declaración de bienes y rentas de los accionistas, directores, socios o gerentes o similares de empresas*** *y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la norma aplicable, deberá presentar la constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, la cual se constituye un requisito fundamental para la presentación de ofertas,…".*

En ese entendido, la empresa **EQUIFAX PARAGUAY S.A.** no presenta la constancia de presentación de la Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos del Director Titular Anibal Corina con fecha anterior a la apertura de ofertas y en virtud a los argumentos expuestos por este comité la empresa mencionada no cumple con el requerimiento de documentaciones de carácter formal y su oferta es desestimada, en virtud al artículo 62 – Disconformidades, errores y omisiones del nuevo Decreto Reglamentario N° 2992/19 segundo párrafo que parcialmente se transcribe a continuación: Siempre y cuando una oferta se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones , el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la Oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable, establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

4. DECLARACIÓN DESIERTA - MARCO LEGAL

Considerando que no existen ofertas susceptibles de ser analizadas, este Comité recomienda la declaración desierta del presente llamado, en virtud al Inciso "b" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03 respectivamente, el cual dispone lo siguiente:

Inciso "b" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03

"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".

"Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

5. RECOMENDACIÓN.

Por tanto y considerando lo establecido en el artículo 30, inciso b) de la Ley N° 2051/03 De "Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación recomienda al Directorio de la Institución proceder a la **DECLARACIÓN DESIERTA** del llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 52/2021 – SERVICIO DE INFORMES COMERCIALES - ID N° 395334"** y la autorización para la realización de un nuevo llamado.

Es nuestro informe.

GUSTAVO MARTIN VERDUN BITTAR
Firmado digitalmente por GUSTAVO MARTIN VERDUN BITTAR
Fecha: 2021.08.03 10:11:26 -04'00'

Secretario Ejecutivo del CEO

SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE
Firmado digitalmente por SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE
Fecha: 2021.08.03 10:52:34 -04'00'

Gerente de Patrimonio y Logística

Antonio Nuñez
Firmado digitalmente por Antonio Nuñez
Fecha: 2021.08.03 15:42:50 -04'00'

Encargado de Despacho
Sub Gerente Gerencia de Administración y Finanzas

WALTER ANTONIO ZARATE ALMIRON
Firmado digitalmente por WALTER ANTONIO ZARATE ALMIRON
Fecha: 2021.08.03 16:18:41 -04'00'

Encargado de Despacho
Gerencia General